

Expte: 2025/4888

Asunto: Tramitación y aprobación de la liquidación del presupuesto 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 y [[en su caso]] el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Patronato de Deportes.
- Patronato de Bienestar Social.
- Fundación Cultura Valera.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Liquidación 2024
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	27.249.463,28
b	Obligaciones reconocidos Capítulos 1 al 7	26.259.578,48
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	989.884,80
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-89.996,54
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-5.369,41
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-90.622,85
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2020	0
GR006	Intereses	152.039,12
GR016	Ingresos obtenidos de la Unión Europea	893.838,96
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	859.889,28
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	1.849.774,08

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de **1.849.774,08 €**.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,60%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Cabra a nivel consolidado en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente y realizando los ajustes necesarios, la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, presenta los siguientes resultados:

REGLA DE GASTO		
1	Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7 Consolidado (+)	26.259.578,48
2	Intereses de deuda (-)	-152.039,12
3	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (-)	0,00
4	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (-)	-6.089.708,36
6	Gasto computable	20.017.831,00

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

B. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Cabra, es de 19.676.765,32 euros en el año 2023 según los datos obtenidos del Ministerio de Hacienda, y de 20.017.831,00 euros en el año 2024.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1,73%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,60% para el ejercicio 2024.

Así las cosas, esta entidad cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el volumen de Deuda Pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el porcentaje que se establezca en la normativa europea. Límite que se distribuye en 44% para el Estado, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



Ayuntamiento de Cabra

El objetivo de deuda se establece para todo el subsector local. Sin embargo no se establecen objetivos individuales para las corporaciones locales a diferencias de las CCAA, por lo que no es posible definir cuando una entidad local está cumpliendo o incumpliendo el objetivo de deuda.

El Ministerio de Hacienda en la nota informativa de la reforma local de 27 octubre de 2016 indica que el cumplimiento del objetivo de deuda pública se corresponde con el límite de deuda referido, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, por lo que se refiere a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, y 53 del mismo texto normativo en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo. En consecuencia:

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior a aquél (actualmente la corporación no tiene vigente ninguna operación de tesorería)
- El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior no deberán superar el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior aquél.

Sin embargo el ministerio aclara que esto no es extensible al ámbito de la LOEPSF y por tanto no se aplicarían los efectos previstos en la misma, al no estar definido el objetivo de deuda para cada corporación local individualmente considerada.

Si afectaría a las reglas especiales para el destino del superávit que no sería de aplicación cuando el porcentaje de deuda se sitúe por encima del 110%.

Estos límites si son extensible a los supuestos referidos en la Ley 27/2013 cuando se refieren al cumplimiento del objetivo de deuda, introduciendo varias consecuencias para el supuesto de que la entidad local incumpla dicho objetivo de deuda, como en el caso de querer ejercer competencias distintas de las propias y de las ejercidas por delegación a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

La deuda viva a 31-12-2024, excluida la devolución de la PIE e incluidas las operaciones formalizadas y no dispuestas (3.900.000,00 €), asciende a la cantidad de 8.244.875,36 euros.

Para la determinación de los ingresos a computar para el cálculo del nivel de endeudamiento se deben tomar los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. En este caso, para intentar conseguir una mayor precisión en la comparativa de los datos, tomamos los ingresos corrientes consolidados del proyecto de la liquidación del ejercicio 2024 que

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025



AyuntamientodeCabra

importan la cantidad de 23.499.067,97 euros, de los cuales se detraen 869.539,02 correspondientes a ingresos afectados, quedando un importe de 22.629.528,95 euros.

Efectuados los cálculos (8.244.875,36 : 22.629.528,95) el volumen de total del capital vivo de esta Corporación Municipal, a 31 de diciembre de 2024, representa el 36,43% de los ingresos corrientes consolidados a liquidar en el ejercicio 2024, por lo que esta Entidad cumple el nivel de deuda viva establecido en la LOEPSF.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **FAVORABLE**

**LA INTERVENTORA,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 ☎ 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

365D 0AC9 F85A B535 49C3



365D0AC9F85AB53549C3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Interventora MOLERO CHACON ROSARIO el 27-02-2025